



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No. 2018-00915 00

Previo a continuar con el trámite correspondiente y puesto que la notificación electrónica realizada por la parte actora, no obtuvo acuse de recibido, no es posible tenerla en cuenta, por lo que en aras del debido y proceso y para evitar futuras nulidades, inténtese nuevamente el enteramiento al extremo pasivo, ahora con la premisa en lo que refiere al acuse de recibido y su respectiva constancia, de ser el caso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días, contado a partir de la notificación de este proveído, proceda a notificar a la pasiva, so pena de las sanciones a que haya lugar, de conformidad con esa regla en cita.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C.

Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 2

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario